

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Dirección General de Recursos Humanos

Consulta pública del proyecto

Proyecto de Decreto

Nombre del Decreto

DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA EL DESEMPEÑO Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Problemas que se pretenden solucionar

Los problemas que se pretenden solucionar son:

- ✓ Adecuación de la normativa actual (Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en adelante LOE) en materia del cuerpo de catedráticos, reforzando su papel como factor fundamental y máximo exponente del saber en cada una de las especialidades docentes que conforman las distintas enseñanzas no universitarias. Esta labor debe ejercerse desde la profesionalidad y hay que velar por la constante evolución en materia de formación.
- ✓ Establecer en una única norma y marco jurídico el desempeño y reconocimiento profesional del cuerpo de catedráticos en el desarrollo de la LOE.

Necesidad y oportunidad de la norma

La principal necesidad es adecuar la normativa en materia de funcionarios de los cuerpos de catedráticos a la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la regulación en el desempeño y el reconocimiento de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid.

Subsidiariamente, es necesario dotar a la comunidad educativa de un desarrollo normativo que aúne todos los aspectos relacionados con el desempeño y el reconocimiento profesional del cuerpo de catedráticos, favoreciendo la economía procesal.

Objetivos

- Proporcionar al Cuerpo de Catedráticos de un marco jurídico adecuado en la Comunidad de Madrid, que refuerce su papel, como factor que favorece la calidad de la enseñanza y máximo exponente del saber en cada una de las especialidades docentes que conforman las distintas enseñanzas no universitarias, que ha de ser ejercida desde la profesionalidad, por lo que requiere un alto nivel de capacitación profesional y una adecuada formación en constante evolución.
- Establecer en una única norma el desempeño y reconocimiento profesional del cuerpo de catedráticos en desarrollo de la Ley 2/2006 de Educación, de 3 de mayo.
- Dotar a la figura del catedrático de un mayor reconocimiento y prestigio tanto socialmente como dentro de los centros educativos.

Posibles soluciones alternativas

En los últimos años, la figura del catedrático ha quedado devaluada, por lo que, en la actualidad, se hace preciso dotar a tal figura de un mayor reconocimiento y prestigio tanto socialmente como dentro de los centros educativos en consonancia con lo establecido en el artículo 1.1. letra m) de la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las posibles soluciones alternativas que se han considerado en la elaboración de la presente normativa han sido las siguientes:

1. Al no haber un desarrollo normativo relativo al cuerpo de catedráticos en la Comunidad de Madrid, se precisa de la elaboración de la regulación de una normativa ex novo que regule y aúne en un solo cuerpo normativo todo lo concerniente al cuerpo de catedráticos.

2. Abordar la redacción de un Decreto. Esta es la mejor alternativa en base a la previsión de las directrices de técnica normativa.

3. La única manera de atender las necesidades de formación y cualificación de los catedráticos de la Comunidad de Madrid es mediante la aprobación y promulgación del presente proyecto de Decreto. La alternativa de no aprobar ninguna regulación, impediría reforzar el papel de los catedráticos como pieza clave de la calidad de la enseñanza y, en consecuencia, no haría posible la mejora de la cualificación de estos profesionales en el sector de las distintas enseñanzas no universitarias.

4. Establecer, en una única norma y marco jurídico el desempeño y reconocimiento profesional del cuerpo de catedráticos en desarrollo de la disposición adicional octava de la Ley 2/2006 de Educación, de 3 de mayo.

Madrid, a 13 de diciembre de 2022

EL VICECONSEJERO DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Manuel Bautista Monjón